



SP/1237

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 FEB 2020

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Juan Pittaluga al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma solicita información respecto a *“La totalidad del monto sobrante en devolución de viáticos que realizaron durante el actual período de gobierno -marzo de 2015 a diciembre de 2019- los jefes de la administración central que están obligados a rendir los viáticos de las misiones oficiales al exterior del país. De ser posible, dividir esa totalidad según año, misión oficial y jerarca.”;*

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo expresado por la Unidad de Acceso a la Información Pública en el Dictamen N° 3/2018 de fecha 26 de julio de 2018, en su Considerando VI) el criterio empleado por dicha Unidad ha sido el de considerar como “sujeto obligado” de la Ley a cada organismo en el sentido restringido del término, en el entendido de que éste es el sentido que mejor se adecua a las exigencias y requerimientos impuestas por la Ley;

II) que el Considerando IX) del citado dictamen establece que cuando Presidencia de la República reciba una solicitud de información que se encuentre en poder de otro Inciso del Poder Ejecutivo, deberá comunicar prontamente dicho extremo al solicitante, de manera de facilitar que éste pueda reencausar correctamente su solicitud (ya que la ley N° 18.381 no prevé -como sí lo hacen otras leyes de acceso a la información pública de la región un deber del organismo de remitir la solicitud al organismo correspondiente), por lo que la presente solicitud de información abarcaría solamente lo relativo al Inciso 02 Presidencia de la República;

III) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 establece *“La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. ...”;*

IV) que la División Financiero Contable se ha expedido informando el detalle de devolución de viáticos correspondiente a los años 2015 a 2019;

V) que corresponde acceder a la solicitud planteada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Hacer lugar a la solicitud formulada por el señor Juan Francisco Pittaluga haciendo entrega de la información contenida en las planillas de fojas 25 a 28.

2º.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUELA A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República